



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE RECTORÍA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD,  
PROTECCIÓN UNIVERSITARIA Y  
AL AMBIENTE

“TU LEGISLACIÓN EN MATERIA DE  
SEGURIDAD”

“SEGURIDAD UNIVERSITARIA”

2009 - 2013

## INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

La Secretaría de Rectoría y la Dirección de Seguridad, Protección Universitaria al Ambiente, interesados en la seguridad y protección de su comunidad al interior del campus, se permite recordarte que todos los miembros de esta comunidad tenemos derechos y obligaciones como universitarios.

Para tal efecto, nos tomamos la libertad, con todo respeto de la comunidad, de darte a conocer algunos artículos que contempla la legislación universitaria y que son de mucho interés para ti.

### LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

**ARTICULO 1º.** La universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por ley con personalidad jurídica y patrimonios propios, **dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.**

**ARTICULO 2º.** INCISO VII: La Universidad tiene la atribución de preservar, administrar e incrementar el patrimonio universitario.

**ARTICULO 3º.** La Universidad ejercerá su autonomía en los términos de la fracción VIII del artículo 3º. , de la Constitución Política Mexicana.

**ARTICULO 4º.** La Universidad y sus órganos de gobierno y académico, se abstendrán de realizar todo acto que implique militancia partidista o religiosa que comprometa la autonomía, el prestigio o el cumplimiento del objeto o fines de la institución.

### DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

**ARTICULO 9º.** La comunidad universitaria está integrada por alumnos, personal académico y personal administrativo, que aportan y desarrollan sus capacidades

intelectuales, operativas y manuales, para el cumplimiento del objeto y fines de la Universidad.

El ingreso a la Universidad, la calidad, promoción, permanencia y egreso de los integrantes de la comunidad universitaria se regirán por las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 10º.** El estatuto Universitario y reglamentación derivada señalarán a la comunidad deberes, derechos y obligaciones en los términos del artículo 3º., de la presente Ley.

**ARTICULO 12º.** La Universidad a través de los órganos correspondientes, conocerá, resolverá y, en su caso, sancionará las conductas de faltas a la responsabilidad universitaria que realicen dentro de la institución los integrantes de la comunidad universitaria, individual o colectivamente, independientemente de que tales hechos o actos constituyan responsabilidad de otro ámbito jurídico.

Los órganos competentes en materia de responsabilidad universitaria y controversias administrativas, actuarán con apego al orden jurídico interior escuchando a los interesados y observando las instancias, recursos y procedimientos conducentes.

## TITULO IV DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO

### CAPITULO I DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**ARTICULO 20º.**

INCISO IX. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio universitario, así como, conocer y resolver sobre actos que asignen, dispongan o graven sus bienes.

## ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

### TITULO SEGUNDO

## DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### CAPITULO I DE LOS UNIVERSITARIOS Y DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

**ARTICULO 16º.** Son deberes de los universitarios y de la comunidad universitaria:

- I.-Preservar y fortalecer la autonomía universitaria.
- II.- asegurar, observar y promover los valores, principios, objetos y fines de la Universidad.
- III.- Respetar y enaltecer, el honor y los símbolos de la institución, promoviendo la identidad universitaria.
- IV.-respetar la integridad intelectual, ideológica y moral del individuo y de la sociedad.
- V.- Conservar y acrecentar el patrimonio universitario.
- VI.-Los demás que se deriven de la legislación universitaria y disposiciones aplicables.

## CAPITULO V

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

**ARTICULO 27°.** Los alumnos tienen los siguientes derechos:

XIV.- Inconformarse ante autoridad universitaria competente, cuando se afecten sus derechos, recibiendo el acuerdo correspondiente.

**ARTICULO 28°.-** Los alumnos de la Universidad tienen las siguientes obligaciones.

I.- Cumplir y hacer cumplir la legislación

IV.- Conducirse con respeto hacia los integrantes de la comunidad universitaria y en las instalaciones universitarias.

XI.- Resarcir daños y perjuicios al patrimonio universitario de los que resulten responsables cuando lo determine autoridad competente.

**ARTICULO 29°.-** El personal académico tiene los siguientes derechos:

VII.- Inconformarse ante autoridad competente cuando se afecten sus derechos, recibiendo el acuerdo correspondiente.

**ARTICULO 30°.** El personal académico tiene las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria.

XVII.- Observar una conducta decorosa en la institución y en las encomiendas externas, que de esta reciban, dentro del proceso de enseñanza aprendizaje y cumplimiento de sus responsabilidades.

XVIII.- resarcir daños y perjuicios al patrimonio universitario de los que resulten responsables, cuando lo determine autoridad competente.

**ARTICULO 31°.** El personal administrativo tiene los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Cumplir y hacer cumplir la legislación.

V.- Observar una conducta decorosa durante la prestación de sus servicios.

VI.- Guardar reserva de los asuntos de que tenga conocimiento, relacionados con el trabajo que realice y cuya divulgación cause perjuicios a la institución.

VIII.- Resarcir daños y perjuicios al patrimonio universitario de los que resulten responsables, cuando lo determine autoridad competente.

## CAPITULO VII

### DE LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

**ARTICULO 42°.** Faltas a la responsabilidad universitaria, son las acciones u omisiones que contravengan la normatividad, produzcan menoscabo a la tradición y prestigio de la Universidad o, causen daño o perjuicio a esta o a sus integrantes.

**ARTICULO 43°.** Son causales graves de faltas a la responsabilidad universitaria: Suspender ilegalmente en forma pacífica o violenta, en todo o en parte, las actividades de la Universidad, de un Organismo Académico, Dependencia Académica o Plantel de la Escuela Preparatoria, o apoderarse, retener, disponer, aprovecharse, destruir o alterar en forma pacífica o violenta en todo o en parte, los bienes o instalaciones del patrimonio de la Universidad.

**ARTICULO 44°.** Son causales de faltas a la responsabilidad universitaria para la comunidad universitaria las siguientes:

I.- Incumplir las responsabilidades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.

II.-Dañar física, moral o patrimonialmente a cualquier integrante de la comunidad universitaria.

III.-Dañar el patrimonio universitario.

VI.-Consumir bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas enervantes o estupefacientes en las instalaciones de la Universidad, o acudir a ellas bajo sus efectos.

VII.-Portar armas de cualquier tipo en las instalaciones de la Universidad.

VIII.-Realizar actos que suspendan las labores académicas sin causa justificada.

IX.-Inducir a terceras personas para dañar, de cualquier forma, a la Universidad o a sus integrantes.

XIII.-Utilizar los recursos humanos, financieros o materiales que tenga a su cargo, en beneficio o aprovechamiento personal de terceros.

XIV.-Incurrir en desviación o abuso de autoridad o cometer agravios en perjuicio de terceros.



## DIRECTORIO

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
**Rector**

**M. A. S. S. Felipe González Solano**  
**Secretaría de Docencia**

**Dr. en C. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua**  
**Secretario de administración**

**Dr. Sergio Franco Mass**  
**Secretario Investigación**  
**y Estudios Avanzados**

**Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna**  
**Secretario de Rectoría**

**Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien**  
**Abogado General**

**Lic. Psic. Ruggiero Olivera Guadarrama**  
**Director de S. P. U. y A**

**C. Armando Benjamín Rojas Delgado**  
**Responsable de Seguridad Universitaria**